

## ANAVE - Circular de Régimen Interior

Madrid, 9 de febrero de 2018  
Ref. Explotación 2/2018/ES

### Asunto: Uso de *scrubbers* para cumplir los límites al contenido de azufre de los combustibles marinos a partir del 1 de enero de 2020

Muy Sres. nuestros:

En la reunión del Comité Directivo celebrada en el día de ayer, se puso nuevamente de manifiesto que uno de los retos más importantes del sector de transporte marítimo a corto plazo es la implantación del límite del 0,5% de azufre en los combustibles marinos a partir del 1 enero 2020, prevista en el Anexo VI del Convenio MARPOL.

Como saben, las empresas deberán optar por una de las 3 soluciones existentes para cumplir con esta nueva normativa:

1. Quemar combustibles con bajo contenido de azufre y precio muy superior al actual HFO;
2. Usar combustibles no tradicionales (fundamentalmente LNG, aunque existen otras opciones como el etanol, biocombustibles...);
3. Instalar depuradores de los gases de exahustación (*scrubbers*).

En relación con el uso de *scrubbers*, varias empresas explicaron que habían analizado esta posibilidad y que económicamente no resultaba viable para sus tráficos concretos. Se comentaron varios estudios recientes y se acordó circularlos. Para mayor facilidad, hemos abierto un repositorio en la web al que pueden acceder directamente a través del siguiente enlace: <http://anave.es/envios/1623-scrubbers-1>

En relación con este asunto, la web de ANAVE tiene también repositorios sobre:

- [Contenido de azufre de los combustibles marinos](#)
- [Uso de LNG como combustible](#)

También les recordamos que, en ocasiones anteriores, a petición de las empresas asociadas, hemos organizado reuniones con suministradores de equipos o sociedades de clasificación que las empresas han considerado útiles. Rogamos nos informen si tendrían algún interés en que se organizara algo concreto en relación con este asunto.

Muy cordialmente

Manuel Carlier  
Director General

<<<

**Confidencialidad:** La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

**Confidentiality:** *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

**Advertencia de seguridad:** Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

**Security warning:** *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>